



Factura: 001-002-000008547



20151701055P03438

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20151701055P03438						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRAGAN CANDO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714496914	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BONILLA SISALEMA LILIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201430030	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BEDOYA BRAVO MAGDALENA AMERICA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705346201	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	SALGUERO BEDOYA ESTEBAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716563059	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9972.00						

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 55

Factura: 001-002-000008547

20151701055P03438

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA SERTECPRI CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO y

LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA

A FAVOR DE:

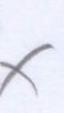
MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO y

ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA

CUANTÍA: USD. 9.972,00

(DI, 3 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO
QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte en calidad de
Cedentes los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO y**
LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, casados entre sí; y por
otra parte, en calidad de Cesionarios la señora **MAGDALENA AMÉRICA**
ARGENTINA BEDOYA BRAVO, casada; y, el señor **ESTEBAN**
PATRICIO SALGUERO BEDOYA, soltero. Los comparecientes son 

X soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen por una parte los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, casados entre sí, en calidad de **CEDENTES**; y por otra, la señora **MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO**, casada; y, el señor **ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA**, soltero, en calidad de **CESIONARIOS**.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) La compañía **SERTECPRIV CIA. LTDA**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril de dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el catorce de agosto de dos mil siete, se efectuó una Exclusión de Socio, Disminución y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; c) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete de agosto de dos mil siete, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, debidamente inscrita en el

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

Aillón Albán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el veinte y siete de septiembre de dos mil siete, se efectuó un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; **d)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio de dos mil ocho, ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el cinco de septiembre de dos mil ocho, se efectuó una Reforma de Estatutos de la Compañía; **e)** La compañía SERTECPRIV CIA. LTDA. tiene Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve uno tres cero seis cinco uno uno cero cero uno (1791306511001); **f)** Los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, son propietarios de **NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA., **g)** Mediante Junta Universal de Socios la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA., de doce de octubre del dos mil quince, según consta del acta que se agrega como habilitante, la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad, autoriza al señor **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO**, la cesión de **SEIS MIL** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, a favor de la señora **MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO**; y, la cesión de **TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, a favor del señor **ESTEBAN PATRICIO SALGUERO**.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, ceden **SEIS MIL** participaciones de **UN DÓLAR**

NOTARIA 55

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a favor de la señora MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO; y, TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a favor del señor ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado para la cesión de las participaciones descritas, es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00)**, cada una, lo cual totaliza la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.972,00)**; que los CEDENTES declaran haberlos recibido en dinero efectivo y en moneda de curso legal sin que tengan ningún reclamo que formular en este aspecto ni al momento, ni en el futuro. QUINTA: LICITUD DE FONDOS.- Los CESIONARIOS declaran que los dineros entregados a los CEDENTES por la compra de éstas participaciones, tienen un origen lícito y no provienen de ninguna actividad ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, transporte de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o provengan de actividades relacionadas con el Lavado de Activos o Financiamiento de Delitos, entre otras prácticas ilícitas en general. SEXTA: SANEAMIENTO.- Los CEDENTES se compromete expresamente a: UNO) Responder del saneamiento por evicción que por cualquier causa pueda devenir en contra de los CESIONARIOS; DOS) Responder por los vicios redhibitorios que puedan afectar a las participaciones que ahora se transfieren, TRES) En general se obliga a cumplir todas las disposiciones legales que regulan este tipo de contratos, así como a actuar de buena fe en el pleno cumplimiento del mismo. SÉPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración e inscripción de la presente escritura de cesión de participaciones serán de cuenta de los CESIONARIOS. OCTAVA:

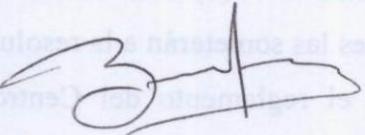
**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

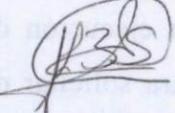
DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se adjunta el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA. de fecha doce de octubre del dos mil quince, debidamente suscrita por la totalidad del capital social de la Compañía.- **NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE – CONTROVERSIAS.-** (a) En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano y demás normas pertinentes; (b) Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. (ii) El arbitraje será en derecho. (iii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. (iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumpliendo, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. (v) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro único. (vi) El procedimiento arbitral será confidencial. (vii) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al doctor Napoleón Santamaría Coral, para que además de ejecutar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega como habilitante, la misma que se halla suscrita por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil

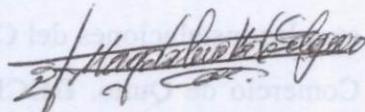
NOTARIA 55
5

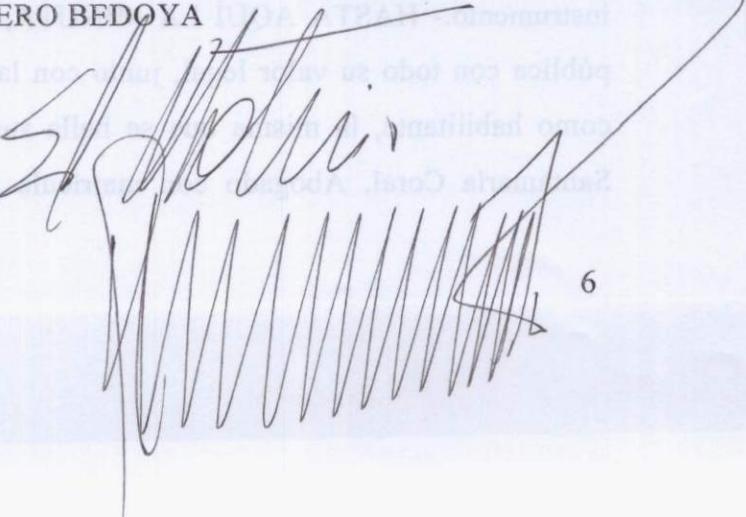
NOTARIO OFICINAS CIVILES DEL CENTRO QUITO
DOCTOR EDUARDO HAYO VANCEÑO

trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO
C.C. 1714496914


LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA
C.C. 020143003-0


MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO
C.C. 1705346201


ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA
C.C. 1716563059

ESTRUCTURA SUPERIOR	PROFECCIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRAGAN CARLOS ALBERTO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANDO GLADYS ELENA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-17	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-17	

[Handwritten signatures]



NOTARIA 55

ESTA CEDULACION ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOBILIZACION 17-010-0100 IGM140150

CENTRO DEPARTAMENTAL LIMA
PICHINCHA 1970
FECHA DE NACIMIENTO 23/08/1970
TIPO DE SANGRE BPN+
FECHA DE BODA 24/03/2000
FECHA DE CASIUDAD 55 AÑOS

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

[Signature]

DIRECTOR DE MOBILIZACION DR. CO. DE LAS FUERZAS

DIRECCION DE MOBILIZACION DEL CGPFAR
CEDULA DE RESERVA SIN INSTRUCCION

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN CANDO
CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

1714496914

IDENTIFICACION MILITAR

197617009530



CUOTA DE COMPENSACION MILITAR

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, DEVOLVER EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOBILIZACION MÁS CERCANO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) Es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en -1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

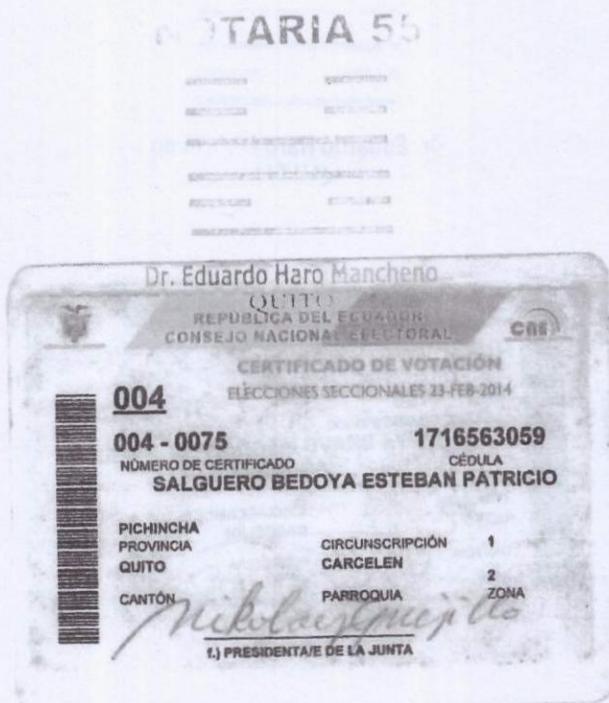


RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en -1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

SERTECPRI C.I.A. LTDA.

12 DE OCTUBRE DEL 2015

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de octubre del 2015 a las 17H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Hernando de la Cruz 374 y Av. Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes socios: 1) Carlos Alberto Barragán Cando, titular de 9.972 participaciones de UN dólar (1,00 USD) y con derecho a 9.972 votos; y, 2) José María Hidalgo Hidalgo, titular de 28 participaciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 28 votos. Los socios presentes, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en Junta Universal de Socios, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor José María Hidalgo Hidalgo, en calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario de la Junta el señor David Alcides Chicaiza Chicaiza, en su calidad de Gerente General de la compañía. Una vez constituida la Junta, el Presidente dispone que por Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Comprobada la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, se instala la presente Junta de Socios. A continuación, Presidencia dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consisten: 1) Cesión de participaciones de propiedad del señor Carlos Alberto Barragán Cando a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo y el señor Esteban Patricio Salguero Bedoya; 2) Cesión de participaciones de propiedad del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya; y, 3) Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital. Los socios aceptan el orden del día y se procede a tratarlo: 1) Cesión de participaciones de propiedad del señor Carlos Alberto Barragán Cando a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo y el señor Esteban Patricio Salguero Bedoya.- El señor Carlos Alberto Barragán Cando, informa a la Junta que es su deseo ceder sus participaciones sociales, es decir 9.972 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América: a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo, 6.000 participaciones; y, a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya 3.972. Como consecuencia de esta cesión es necesario que la Junta apruebe la mencionada transferencia y acepte el ingreso de los señores antes mencionados como socios de la

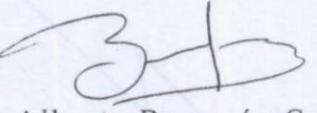
NOTARIA 55

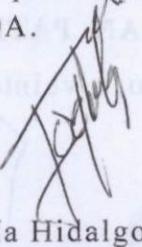
mencionados como socios de la compañía. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la cesión de participaciones indicada en del orden del día y autoriza la Transferencia de 9.972 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América del señor Carlos Alberto Barragán Cando: a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo, 6.000 participaciones; y, a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya 3.972. **2) Cesión de participaciones de propiedad del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya.**- El señor José María Hidalgo Hidalgo, informa a la Junta que es su deseo ceder sus participaciones sociales, es decir 28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América: a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya. Como consecuencia de esta cesión es necesario que la Junta apruebe la mencionada transferencia. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la cesión de participaciones indicada en del orden del día y autoriza la Transferencia de 28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya. **3) Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital.**- El señor Gerente General de la compañía informa a la Junta que el capital social de la compañía quedaría conformado de la siguiente forma:

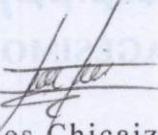
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO	USD. 6.000,00	6.000	60,00
ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA	USD. 4.000,00	4.000	40,00
TOTAL	USD. 10.000,00	10.000	100,00

Una vez puesto en consideración de la Junta la nueva integración del capital, solicita su aprobación. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la nueva integración de capital de la compañía, atendiendo a las transferencias antes autorizadas. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción e impresión de la presente acta luego de lo cual se procede a la suscripción de la misma en señal de aprobación de lo contenido en la misma. Se da por concluida la Junta a las

SERTECPRI C.I.A. LTDA. por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta Universal de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de treinta minutos, que se resuelve por unanimidad. Reinstalada la Junta Universal de Socios, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y Socios de la Compañía, por lo que concluye la presente Junta Universal de Socios de la compañía SERTECPRI C.I.A. LTDA.


Carlos Alberto Barragán Cando
SOCIO


José María Hidalgo Hidalgo
Presidente de la Junta
SOCIO


David Alcides Chicaiza Chicaiza
Secretario de la Junta

NOTARIA 55



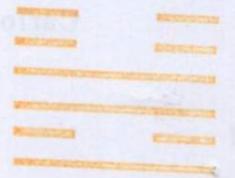
Dr. Eduardo Haro Manchenn
QUITO

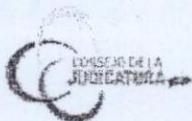
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **S E G U N D A**
COPIA CERTIFICADA de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN**
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERTECPRIV CIA.
LTDA., otorgada por: **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y
LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, a favor de:
MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO Y
ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA, firmada y sellada
en Quito, a veinte de Octubre del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55





Factura: 001-002-000011184



20151701018O01489

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701018O01489

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERTECPREV CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791306511001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

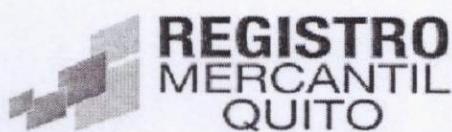
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA., denominada SERTECPREV CIA. LTDA., de fecha 14 de Agosto de 1995, la Cesión de Participaciones que otorga como cedente los cónyuges señor CARLOS ALBERTO BARRAGAN CANDO y señora LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, a favor de los cesionarios señora MAGDALENA AMERICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO y señor ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 21 DE OCTUBRE DEL 2015.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO D. M.





TRÁMITE NÚMERO: 72678



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50272
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1042
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERTECPRIV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9972 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 219 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura: 001-002-000008547



20151701055P03438

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20151701055P03438						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRAGAN CANDO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714496914	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BONILLA SISALEMA LILIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201430030	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BEDOYA BRAVO MAGDALENA AMERICA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705346201	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	SALGUERO BEDOYA ESTEBAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716563059	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9972.00						

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 55

Factura: 001-002-000008547

20151701055P03438

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA SERTECPRI CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO y

LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA

A FAVOR DE:

MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO y

ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA

CUANTÍA: USD. 9.972,00

(DI, 3 COPIAS)

o.f.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO**
QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte en calidad de
Cedentes los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO y**
LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, casados entre sí; y por
otra parte, en calidad de Cesionarios la señora **MAGDALENA AMÉRICA**
ARGENTINA BEDOYA BRAVO, casada; y, el señor **ESTEBAN**
PATRICIO SALGUERO BEDOYA, soltero. Los comparecientes son

X soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen por una parte los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, casados entre sí, en calidad de **CEDENTES**; y por otra, la señora **MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO**, casada; y, el señor **ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA**, soltero, en calidad de **CESIONARIOS**.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) La compañía **SERTECPRIV CIA. LTDA**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril de dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el catorce de agosto de dos mil siete, se efectuó una Exclusión de Socio, Disminución y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; c) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete de agosto de dos mil siete, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, debidamente inscrita en el

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

Aillón Albán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el veinte y siete de septiembre de dos mil siete, se efectuó un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; **d)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio de dos mil ocho, ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el cinco de septiembre de dos mil ocho, se efectuó una Reforma de Estatutos de la Compañía; **e)** La compañía SERTECPRIV CIA. LTDA. tiene Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve uno tres cero seis cinco uno uno cero cero uno (1791306511001); **f)** Los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, son propietarios de **NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA., **g)** Mediante Junta Universal de Socios la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA., de doce de octubre del dos mil quince, según consta del acta que se agrega como habilitante, la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad, autoriza al señor **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO**, la cesión de **SEIS MIL** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, a favor de la señora **MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO**; y, la cesión de **TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, a favor del señor **ESTEBAN PATRICIO SALGUERO**.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, los cónyuges **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y **LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA**, ceden **SEIS MIL** participaciones de **UN DÓLAR**

NOTARIA 55

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a favor de la señora MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO; y, TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a favor del señor ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado para la cesión de las participaciones descritas, es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00)**, cada una, lo cual totaliza la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.972,00)**; que los CEDENTES declaran haberlos recibido en dinero efectivo y en moneda de curso legal sin que tengan ningún reclamo que formular en este aspecto ni al momento, ni en el futuro. QUINTA: LICITUD DE FONDOS.- Los CESIONARIOS declaran que los dineros entregados a los CEDENTES por la compra de éstas participaciones, tienen un origen lícito y no provienen de ninguna actividad ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, transporte de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o provengan de actividades relacionadas con el Lavado de Activos o Financiamiento de Delitos, entre otras prácticas ilícitas en general. SEXTA: SANEAMIENTO.- Los CEDENTES se compromete expresamente a: UNO) Responder del saneamiento por evicción que por cualquier causa pueda devenir en contra de los CESIONARIOS; DOS) Responder por los vicios redhibitorios que puedan afectar a las participaciones que ahora se transfieren, TRES) En general se obliga a cumplir todas las disposiciones legales que regulan este tipo de contratos, así como a actuar de buena fe en el pleno cumplimiento del mismo. SÉPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración e inscripción de la presente escritura de cesión de participaciones serán de cuenta de los CESIONARIOS. OCTAVA:

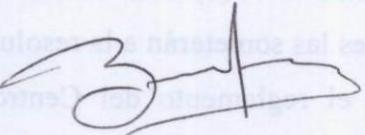
**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

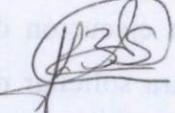
DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se adjunta el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía SERTECPRIV CIA. LTDA. de fecha doce de octubre del dos mil quince, debidamente suscrita por la totalidad del capital social de la Compañía.- **NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE – CONTROVERSIAS.-** (a) En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano y demás normas pertinentes; (b) Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. (ii) El arbitraje será en derecho. (iii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. (iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumpliendo, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. (v) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro único. (vi) El procedimiento arbitral será confidencial. (vii) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al doctor Napoleón Santamaría Coral, para que además de ejecutar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega como habilitante, la misma que se halla suscrita por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, Abogado con matrícula profesional número cinco mil

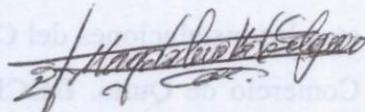
NOTARIA 55
5

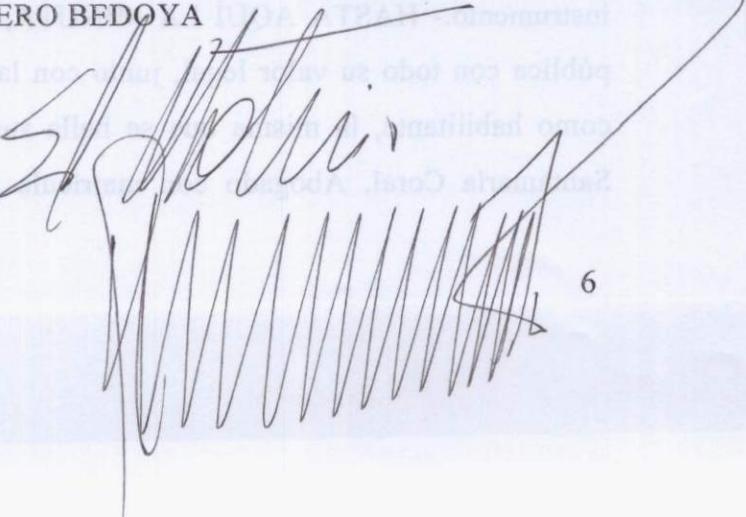
NOTARIO OFICINAS CIVILES DEL CENTRO QUITO
DOCTOR EDUARDO HAYO VANCEÑO

trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO
C.C. 1714496914


LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA
C.C. 020143003-0


MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO
C.C. 1705346201


ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEOYA
C.C. 1716563059

ESTRUCTURA SUPERIOR	PROFECCIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRAGAN CARLOS ALBERTO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANDO GLADYS ELENA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-17	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-17	

[Handwritten signatures]



NOTARIA 55

ESTA CRÉDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOBILIZACIÓN 17-010-0100 IGM140150

Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO

CENTRO DEPARTAMENTAL LIMA
PICHINCHA 1970

FECHA DE NACIMIENTO 23/08/1970 TIPO DE SANGRE BFM+

FECHA DE BODAS 24/03/2000

FECHA DE CASIUDAD 55 AÑOS



DIRECTOR DE MOBILIZACIÓN DR. CO. DE LAS FUERZAS

DIRECCIÓN DE MOBILIZACIÓN DEL CGPFAR
CEDULA DE RESERVA SIN INSTRUCCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN CANDO
CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

1714496914

IDENTIFICACIÓN MILITAR

197017009530



CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, DEVÉNLLE ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOBILIZACIÓN MÁS CERCANO

RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 2 foja(s) Es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



Dr. Eduardo Haro Mancheno

QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en **-1** foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a **20 OCT 2015**

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

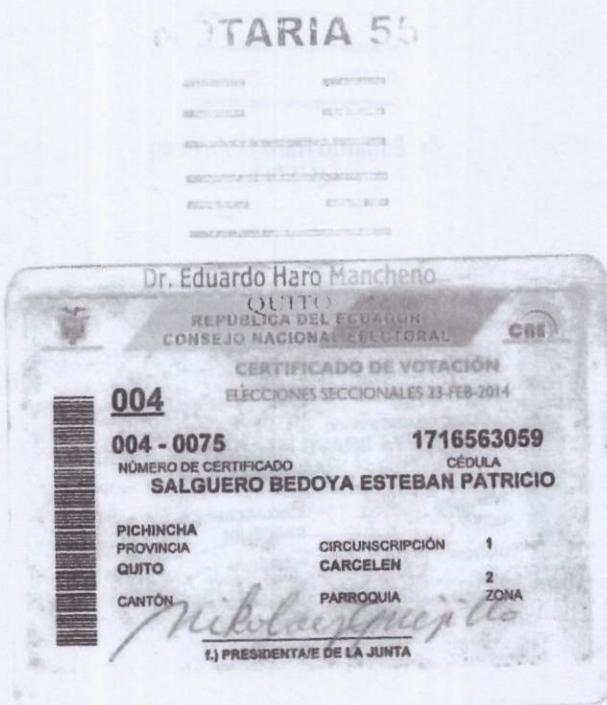


RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en -1 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 20 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

SERTECPRI C.I.A. LTDA.

12 DE OCTUBRE DEL 2015

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de octubre del 2015 a las 17H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Hernando de la Cruz 374 y Av. Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes socios: 1) Carlos Alberto Barragán Cando, titular de 9.972 participaciones de UN dólar (1,00 USD) y con derecho a 9.972 votos; y, 2) José María Hidalgo Hidalgo, titular de 28 participaciones de UN dólar (1,00 USD) cada una y con derecho a 28 votos. Los socios presentes, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en Junta Universal de Socios, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor José María Hidalgo Hidalgo, en calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario de la Junta el señor David Alcides Chicaiza Chicaiza, en su calidad de Gerente General de la compañía. Una vez constituida la Junta, el Presidente dispone que por Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Comprobada la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, se instala la presente Junta de Socios. A continuación, Presidencia dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consisten: 1) Cesión de participaciones de propiedad del señor Carlos Alberto Barragán Cando a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo y el señor Esteban Patricio Salguero Bedoya; 2) Cesión de participaciones de propiedad del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya; y, 3) Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital. Los socios aceptan el orden del día y se procede a tratarlo: 1) Cesión de participaciones de propiedad del señor Carlos Alberto Barragán Cando a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo y el señor Esteban Patricio Salguero Bedoya.- El señor Carlos Alberto Barragán Cando, informa a la Junta que es su deseo ceder sus participaciones sociales, es decir 9.972 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América: a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo, 6.000 participaciones; y, a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya 3.972. Como consecuencia de esta cesión es necesario que la Junta apruebe la mencionada transferencia y acepte el ingreso de los señores antes mencionados como socios de la

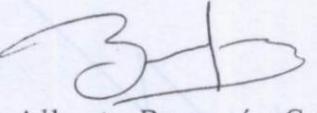
NOTARIA 55

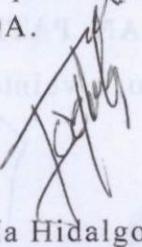
mencionados como socios de la compañía. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la cesión de participaciones indicada en del orden del día y autoriza la Transferencia de 9.972 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América del señor Carlos Alberto Barragán Cando: a favor de la señora Magdalena América Argentina Bedoya Bravo, 6.000 participaciones; y, a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya 3.972. **2) Cesión de participaciones de propiedad del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya.**- El señor José María Hidalgo Hidalgo, informa a la Junta que es su deseo ceder sus participaciones sociales, es decir 28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América: a favor del señor Esteban Patricio Salguero Bedoya. Como consecuencia de esta cesión es necesario que la Junta apruebe la mencionada transferencia. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la cesión de participaciones indicada en del orden del día y autoriza la Transferencia de 28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América del señor José María Hidalgo Hidalgo a favor del señor **Esteban Patricio Salguero Bedoya.** **3) Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital.**- El señor Gerente General de la compañía informa a la Junta que el capital social de la compañía quedaría conformado de la siguiente forma:

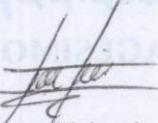
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO	USD. 6.000,00	6.000	60,00
ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA	USD. 4.000,00	4.000	40,00
TOTAL	USD. 10.000,00	10.000	100,00

Una vez puesto en consideración de la Junta la nueva integración del capital, solicita su aprobación. Luego del análisis correspondiente la totalidad del capital social de la Compañía **RESUELVE**: Aprobar por unanimidad la nueva integración de capital de la compañía, atendiendo a las transferencias antes autorizadas. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción e impresión de la presente acta luego de lo cual se procede a la suscripción de la misma en señal de aprobación de lo contenido en la misma. Se da por concluida la Junta a las

SERTECPRI C.I.A. LTDA. por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta Universal de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de treinta minutos, que se resuelve por unanimidad. Reinstalada la Junta Universal de Socios, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y Socios de la Compañía, por lo que concluye la presente Junta Universal de Socios de la compañía SERTECPRI C.I.A. LTDA.


Carlos Alberto Barragán Cando
SOCIO


José María Hidalgo Hidalgo
Presidente de la Junta
SOCIO


David Alcides Chicaiza Chicaiza
Secretario de la Junta

NOTARIA 55



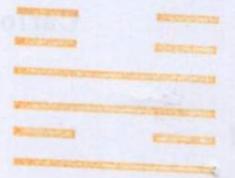
Dr. Eduardo Haro Manchenn
QUITO

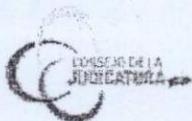
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **S E G U N D A**
COPIA CERTIFICADA de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN**
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERTECPRIV CIA.
LTDA., otorgada por: **CARLOS ALBERTO BARRAGÁN CANDO** y
LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, a favor de:
MAGDALENA AMÉRICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO Y
ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA, firmada y sellada
en Quito, a veinte de Octubre del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55





Factura: 001-002-000011184



20151701018O01489

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701018O01489

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERTECPREV CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791306511001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA., denominada SERTECPREV CIA. LTDA., de fecha 14 de Agosto de 1995, la Cesión de Participaciones que otorga como cedente los cónyuges señor CARLOS ALBERTO BARRAGAN CANDO y señora LILIANA DE LOURDES BONILLA SISALEMA, a favor de los cesionarios señora MAGDALENA AMERICA ARGENTINA BEDOYA BRAVO y señor ESTEBAN PATRICIO SALGUERO BEDOYA, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 21 DE OCTUBRE DEL 2015.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO D. M.





TRÁMITE NÚMERO: 72678



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50272
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1042
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERTECPRIV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9972 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 219 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE ENERO DE 1996..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL